RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 269 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, 12 MAR. 2021

VISTOS: En la **Hoja de Ruta N°I-1200-2021** de fecha 08 de enero del 2021, que contiene la Resolución N°11 de fecha 09 de marzo del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, en el **Expediente Judicial N° 00263-2019-0-1401-JR-LA-03** recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **MACEDO CADILLO ELDER.**

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°0790 de fecha 12 de noviembre del 2018, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por don **MACEDO CADILLO ELDER** contra la Resolución Directoral Regional N°03712 de fecha 20 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, el administrado don **MACEDO CADILLO ELDER,** interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el **Expediente Judicial N°0263-2019-1401-JR-LA-03;**

Que, mediante resolución N°10 de fecha 03 de diciembre del 2019, seguido con el Expediente Judicial **N°0263-2019-0-1401-JR-LA-03**; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número 07 de fecha 20 de setiembre del 2019 que resuelve declarar: **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **MACEDO CADILLO ELDER,** contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia. El artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);*

Que, mediante resolución N°10 de fecha 03 de diciembre del 2019, seguido con el Expediente Judicial **N°0263-2019-0-1401-JR-LA-03**; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número 07 de fecha 20 de setiembre del año 2019 solo en el extremo que resuelve **1.- DECLARAR: FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **MACEDO CADILLO ELDER** contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO** SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia.2.- Nula la Resolución Gerencial Regional N°0790 de fecha 12 de noviembre del 2018, que declaro infundado el recurso de apelación, interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 03712 de fecha 20 de diciembre del 2010, expedido por la Dirección Regional de Educación. Sólo en el extremo que le concierne a la parte actora. **3.- ORDENO** que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando al demandante el reintegro de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación considerando el 30% de la remuneración total o integra desde **marzo**

de 1991 hasta noviembre del 2012, con deducción de lo ya pagado por dicho concepto, reintegrando vía devengados el monto resultante, más intereses legales;

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución administrativa correspondiente, otorgando al demandante, reajuste de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación considerando el 30% de la remuneración total o íntegra **marzo de 1991 hasta noviembre del 2012,** con deducción de lo ya pagado por dicho concepto, conforme lo establece en la Sentencia expedida por la Sala Laboral Permanente de Ica, de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Que, estando al Informe Técnico N° - 2021-GRDS/, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902 y el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional Nº 0790 de fecha 12 de noviembre del 2018, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto por don **MACEDO CADILLO ELDER** contra la Resolución Directoral Regional N°03712 de fecha 20 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica. Sólo en el extremo que le concierne a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por **don MACEDO CADILLO ELDER,** contra la Resolución Gerencial Regional Nº 0790 de fecha 12 de noviembre de 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional Nº 03712 de fecha 20 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa ordenando el reintegro de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación considerando el 30% de la remuneración total desde **marzo de 1991 hasta noviembre del 2012,** con deducción de lo ya pagado por dicho concepto, reintegrando vía devengados el monto resultante, más intereses legales.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo- Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL